



81

Nº 296 -2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 20 NOV 2020

Visto el Informe N° 078-2020/GRP-DRSP.HAPCSR-II-2.4300201608.RVAED de fecha 26 de Octubre del 2020, emitido por el Jefe encargado la Oficina de Espacios y monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud (EMED SALUD), mediante el cual dispone la actualización de la Resolución de Constitución del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

CONSIDERANDO:

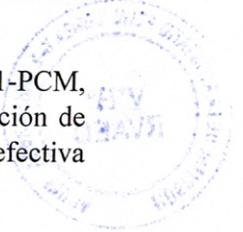
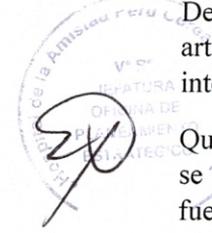
Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, como sistema internacional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el numeral 14.3) del Artículo 14, *La Ley N° 29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable.* Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en la gestión de riesgo del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, los numerales 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, que dichos Grupos de Trabajo coordinaran y articularan la gestión prospectiva; correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en los numerales 18, 11 y siguientes del artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de fuerzas de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva





N° 296 -2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

20 NOV 2020

operatividad de los procesos de SINAGERD articulados dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno” en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento:

Que, ante estos escenarios y disposiciones legales establecidas en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, **a fin de constituir el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en Salud (GT-GRD) del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2.**

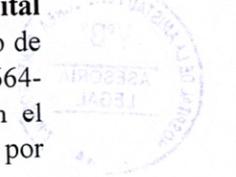
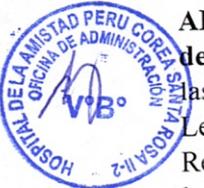
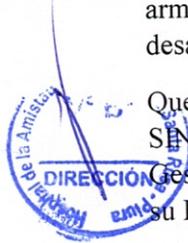
Estando a lo propuesto por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre (UGRD), con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2.

En uso de las atribuciones conferidas el Gobierno Regional de Piura con Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 29 de mayo del 2019; donde se designa al Medico Edwin Valdemar, en el cargo de director del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 para el periodo 2020-2021, para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Director Ejecutivo quien lo presidirá;
- Sub Director Ejecutivo;
- Coordinador de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre UGRD, quien realizara las funciones de Secretario Técnico;
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Emergencia
- Jefe del Consultorio de Oftalmología





Nº 296 -2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

20 NOV 2020

- Jefe de Consultorios Externos y Hospitalización
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnostico
- Jefe del servicio de Farmacia
- Jefe de la Unidad de Seguros y Unidad de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- Jefe de la Unidad de Administración
- Jefe de la Unidad de Economía
- Jefe de la Unidad de logística
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico
- Jefe de la Unidad de Estadística e Informática
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales
- Jefe de Asesoría Legal
- Jefe de Relaciones Públicas

ARTICULO 2º.- El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo 1º de la presente resolución directoral asumirá las siguientes funciones:

1. FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- Contribuir e implementar la Secretaria Técnica.
- Solicitar a los integrantes de Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.

2. FUNCIONES DE SECRETARIA TECNICA

- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
- Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los representantes de los órganos conformantes de Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.





Nº 296 -2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

20 NOV 2020

- Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Otras que le asigne el presidente del GT-GRD.

3. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas planes para los procesos del GTGRD; estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos del GTGRD de la entidad. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos del GTGRD en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- Participar en las sesiones de los GTGRD.
- Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Unidad de Estadística e informática, publique el presente acto resolutivo en el Portal de Institucional del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTO EJECUTIVO